

DECRETO ACUERDO N° 740-S/2020.-

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11° DEL DECRETO ACUERDO 696-S-2020

Fecha.: 16-03-20 - Pub.: 18-03-20

VISTO:

El Decreto - Acuerdo N° 696-S-2.020 que declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID- 19 (coronavirus), en todo el territorio de la Provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, la compleja situación, demanda de modo perentorio, mitigar la diseminación de COVID- 19 (coronavirus), y todos los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, deben afrontar gastos de carácter extraordinario, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en el estado de emergencia, no hay tiempo para cumplir con procedimientos o plazos que imponen ciertas contrataciones para adquisición de bienes, insumos, medicamentos, y cualquier otro recurso propio del estado de emergencia, y/o prestación de servicios;

Que, los recursos e inversiones necesarias para obtener resultados epidemiológicos favorables, por las complicaciones de la pandemia, hacen necesario que tomen injerencia todos los Ministerios, implementando cada uno desde la órbita de su competencia, regímenes especiales o excepcionales en satisfacción de necesidades sanitarias de la población;

Que, independientemente de montos de contrataciones, y como respaldo del sistema de salud, resulta pertinente y procedente autorizar, con carácter de excepción, se efectúen contrataciones en el marco que prevé el art. 54 inc. 3ª ap. “d” del Decreto N° 159-H/G- 57;

Por ello, en ejercicio de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11°: Facultase a los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, y a la Dirección de Administración de la Gobernación, para hacer uso del mecanismo previsto en Artículo 54 inc. 3° ap. “d” del decreto Ley N° 159- H/G-57, para todas las contrataciones y

adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica declarada por COVID-19 (coronavirus), quedando expresamente autorizados para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas”.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para las erogaciones que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-